1853, Colombia y Argentina en el año de la Constitución

1853, Colombia and Argentina in the year of the Constitution

1853, Colômbia e Argentina, no ano da Constituição

Ángelo Mauricio Victoria-Russi

Abogado. Especialista en Derecho Administrativo y Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Ha sido docente en la Universidad Nacional de Colombia, Fundación Universitaria Los Libertadores, Universidad Cooperativa y Unidad Central del Valle del Cauca. Actualmente es docente jornada completa en investigación de la Universidad Libre. maurorussi⊗email.com

Fecha de recepción: 20-11-2013

Fecha de aceptación: 28-12-2013

Resumen

Comparando la historia constitucional argentina y la colombiana encontramos entre sus momentos muchas divergencias y pocas semejanzas. La principal semejanza la hallamos en el año 1853, pues se expidieron Constituciones Políticas que representarían un gran valor histórico para las dos naciones. En Argentina significó la consolidación de la forma de Estado Federal; en Colombia un intento fugaz de soberanía nacional.

Palabras clave

Historia constitucional, Constitución Política, federalismo, centralismo.

Abstract

Comparing Argentina and Colombia's constitutional history, their differences found between now and few similarities. The ma in similarity is found in 1853, for political constitutions that represent a great historical value for the two nations were is sued. In Argentina it meant the consolidation of the form of Federal State, in Colombia a fleeting attempt to national sovereignty.

Keywords

Constitutional History, Constitution, federalism, centralism.

Resumo

Comparando Argentina e história constitucional da Colômbia, as diferenças encontradas entre agora e algumas semelhanças. A principal semelhança é encontrada em 1853, por

constituições políticas que representam um grande valor histórico foram emitidos para as duas nações. Na Argentina significou a consolidação da forma de Estado Federal na Colômbia uma tentativa fugaz à soberania nacional.

Palavras-chave

História Constitucional, Constituição, federalismo centralismo

1. Introducción

El rasgo común en los procesos independentistas latinoamericanos en los inicios del siglo XIX fue su arraigo a los ideales liberales heredados de las revoluciones norteamericana y francesa de la centuria anterior. Debido a que estas revoluciones se edificaron sobre procesos constitucionales para darle forma a los nuevos Estados, los días de la independencia fueron los días de la Constitución Política (Trujillo, 2012). En 1810 los cabildos abiertos del 22 de mayo en Argentina (Virreinato del Río de la Plata) y del 20 de julio en Colombia (Virreinato de la Nueva Granada) mostraron lo que se enuncia: deliberaciones en vez de armas. Otra cuestión serían las guerras civiles internas que se darían en ambos países para declarar formalmente la independencia media década después, y luego el cruento debate entre los bandos que optaban por el centralismo y el federalismo, debate que en Colombia tomaría adecuadamente el nombre de "Patria boba", pues el imperio español con Pablo Morillo y su misión "pacificadora" aprovechó esta pelea interna para retomar el poder, propósito que no se pudo lograr en la banda del Río de la Plata por las adversidades climatológicas que causaron epidemias en las tropas ibéricas, amén del tino diplomático que manejaron los dirigentes gauchos para con el reinado colonizador.

La impronta civilista manifestada en lo jurídico siguió teniendo desarrollo en el afán de intentar amoldar la turbulenta realidad social de unas comunidades formalmente emancipadas, pero fácticamente dependientes de las estructuras sociales coloniales. Autores como Gargarella sostienen que en episodios de estas características, antes y después de 1810, están sustentados los fundamentos legales de la desigualdad, por lo menos en Latinoamérica (Gargarella, 2015). Las redacciones de los textos constitucionales, inspirados como ya se anotó en las experiencias francesas y estadounidenses, fueron surgiendo con el pasar de los años a una velocidad que no se compadecía con los tiempos de formación de una idea más o menos coherente de nación en las nuevas repúblicas. El resultado no podía ser otro que la existencia efímera de estas Constituciones Políticas como ocurriría en Colombia (Cúcuta, 1821; Ocaña, 1832; Bogotá, 1843, 1853, 1858; y Rionegro 1863) o la manifiesta ineficacia de los plexos normativos, como sucedió en Argentina (Ferreyra, 2013, p. 88 - 90) con la Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica en 1819, la Constitución sancionada por el Congreso General Constituyente en 1826, y la precaria confederación estatuida entre Buenos Aires, Santa Fe, y Entre Ríos, con el Pacto de Confederación Argentina, que vendría a ser consolidado hasta la promulgación del texto normativo de 1853, que con sus reformas es el que actualmente rige.

2. La mitad del siglo XIX

En Colombia argumentamos que hacia finales de la primera mitad del siglo decimonónico surgió la verdadera independencia de las estructuras coloniales españolas, pues los vaivenes de aquellos tiempos dieron inicio formalmente a los partidos políticos que regirían los destinos de la república hasta hoy, alimentados por los sucesos revolucionarios de Francia en 1848, año en que se publica el *Manifiesto del Partido Comunista* al calor de la insurrección popular que se desarrollaría entre el 23 y 25 de febrero en el país galo (Tascón, 2015). Podríamos decir que las ideas socialistas desembarcaron muy pronto en Colombia, patrocinadas por los liberales proteccionistas, y resistidas tanto por los liberales librecambistas como por los conservadores¹.

El escenario social, de alta agitación política por las degradantes condiciones en que se iba sumiendo el artesanado nacional a causa de la política indiscriminada de exportación de productos europeos y norteamericanos, propició que llegasen gobiernos progresistas para el momento, con medidas como la prohibición de la esclavitud en 1851, en la presidencia de José Hilario López, y se formara una masa crítica en la que calaban las ideas socialistas pregonadas por el líder Ambrosio López (ascendente de varias generaciones posteriores que ocuparían la presidencia, con gobiernos menos progresistas: Alfonso López Pumarejo entre 1934 y 1938, y Alfonso López Michelsen entre 1974 y 1978) y agendadas por el abogado José Raimundo Russi, personaje central de la escena política de la mitad del siglo XIX, pero olvidado, cuando no difamado, por la historiografía tradicional².

La Constitución Política colombiana de 1853 se explica por el contexto político arriba anotado, más esta escena: un presidente liberal de estirpe "draconiana" (José María Obando, precedido por José Hilario López) sitiado por un parlamento liberal "Gólgota" y una arena política en la que aterrizaba de manera oportunista el Partido Conservador para apoyar a sus contrarios gólgotas, y unos artesanos imbuidos por las ideas socialistas, que parcialmente respaldaban al presidente.

Efectivamente, en la década de los 40, los bandos políticos colombianos que luchaban bien por el federalismo, bien por el centralismo, habían adquirido cierta solidez ideológica, lo que les permitiría clarificar lo que serían sus futuras, y perpetuas si se quiere, organizaciones partidistas. El Partido Conservador, de color azul, alinearía mayoritariamente a quienes se consideraban centralistas, con alta ascendencia católica y banderas económicas en favor de la industria nacional. Entre tanto, el Partido Liberal, de color rojo, ponía en sus filas a los federalistas, respetuosos de la libertad de cultos y por lo tanto de raíz laica, pero divididos desde el principio dado que una parte defendía el puro librecambismo inspirados en la doctrina manchesteriana, pivote del capitalismo industrial que ocasionaría las insurrecciones populares europeas de aquella época, mientras la otra optaba por un proteccionismo racional que blindara a la industria nacional, especialmente a los artesanos que estaban en la actividad comercial predominante (los librecambistas se denominaban "gólgotas", y los liberales proteccionistas "draconianos").

² En una versión histórica muy difundida, el abogado Russi que defendía las causas de las sociedades democráticas que aglutinaban a los artesanos, fue condenado penalmente a la muerte por fusilamiento en 1851, al supuestamente haber asesinado a un hombre, en un proceso en el que no hubo siquiera un testigo presencial del hecho. Ver Cordovez Moure, José María, Reminiscencias de Santa Fe y Bogotá, Ed. Epígrafe, Bogotá, 2006. Precisamente, en el derecho probatorio colombiano se tiene muy presente este juicio, porque es el que ilustra la aplicación del indicio como medio probatorio en la historia. Ver Rocha Alvira, Antonio, Derecho Probatorio, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1987. Valga la pena anotar que hoy, con la constitucionalización del derecho, el indicio cada vez tiene menos aplicación como medio probatorio, por su posibilidad de ser violatorio del derecho fundamental al debido proceso.

Con todos los actores políticos en escena, la Constitución de 1853 se convirtió en el material normativo más genuinamente colombiano de la historia. Al año siguiente vendría una dictadura populista y militar que reivindicaría al artesanado, comandada por el general José María Melo, que duraría poco por la unión de los partidos políticos para devolver y mantener el poder en las élites (que a larga vista ha sido la forma en que han actuado los partidos Liberal y Conservador en la historia republicana en Colombia), y más adelante otras Constituciones que copiarían primariamente modelos federales, como el norteamericano, y la consecuente pérdida de la soberanía intelectual (Vargas, 1998).

En el sur del continente, Argentina venía también experimentando cambios profundos en los aspectos políticos en la misma mitad del siglo XIX. Después de que el Brigadier General Juan Manuel Rosas asumiese el gobierno de la provincia de Buenos Aires entre 1829 y 1832, en 1835 con su espíritu federalista pero conservador en sus formas, contrario a Bernardino Rivadavia, fue elegido gobernador de Buenos Aires con la "Suma del Poder Público", lo que conllevó un régimen dictatorial que acorraló a los centralistas o unitaristas, y trató de hacer prevalecer a Buenos Aires sobre las demás provincias argentinas.

Aparte de la manifiesta represión política, las políticas proteccionistas con la expedición de la Ley de Aduanas en materia económica, provocaron airadas reacciones, entre las cuales se destacaron la de un reducto intelectual literario conocido como la Generación del 37, en el que brillaban con luz propia el gran Esteban Echeverría, Domingo Faustino Sarmiento y Juan Bautista Alberdi, sobre quien volveremos más adelante. También sería el preludio del pronunciamiento del entrerriano Justo José de Urquiza, y el sueño de una Constitución Política para toda la nación.

Pero al hablar de Constitución es necesario reseñar el Pacto Federal de 1831, en el cual se preveía que se tendría que convocar una asamblea de delegatarios de cada provincia para formular la Constitución definitiva que daría forma a la nación, suscrito entre Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, al que se irían uniendo las demás provincias, a pesar de la animadversión contra el mismo generada por Rosas, quien veía en una unión federal igualitaria la amenaza a sus poderes dictatoriales, refrendados por el pueblo porteño, y respaldados por el poder económico que le brindaba el puerto marítimo, y el poder diplomático privilegiado para manejar las relaciones exteriores del país.

Conviene referir lo anotado por el tratadista de historia constitucional López Rosas:

Obvio resulta destacar la importancia de este pacto, piedra angular de nuestra organización nacional. En él se dan las bases definitivas sobre las que habrá de constituirse el país, bajo los principios del federalismo. Y es en virtud de su mandato que, caída la dictadura, habrá de organizarse la República. Su valor radica no sólo en el contenido de sus cláusulas, sino en que no fue la actitud aislada de una o dos provincias, sino la expresión unánime de todas, que posteriormente a su sanción se fueron adhiriendo paulatinamente. En él se consagra la aspiración legítima del pueblo argentino a abandonar la anarquía y organizarse constitucionalmente, bajo los principios de un sistema político por el cual habían luchado desde los primeros años de la revolución.

El tratado del 4 de enero de 1831 es un verdadero pacto de confederación, dado como única solución, hasta tanto las provincias pudieran constituirse federalmente bajo una Constitución general. Por medio de este pacto cada provincia conserva íntegramente el uso y ejercicio de su soberanía, delegando ciertas facultades en un gobierno central, es decir, en la Comisión representativa de los gobiernos litorales. Este pacto de unión tiene mucha similitud con los Artículos de Confederación y Perpetua Unión que adoptaron los Estados Unidos de América, antes de consagrar el régimen federal contenido en la Constitución de 1787 (López, 2011, p. 386 - 837).

Sólo veinte años después se pudo desplegar la logística para realizar posteriormente el Congreso Constituyente de 1853, pues la resistencia de Rosas fue derribada por el General Urquiza, que a pesar de tener la misma visión federal de su oponente, privilegiaba la idea de nación donde cada provincia pesaba igual, lo cual el espíritu porteño no digería fácilmente. Quedó claro entonces que desde la década de los treinta del siglo XIX el destino de la Argentina sería federal, con periodos de precariedad, pero decididamente federal, cuestión que en Colombia se debatió y combatió a sangre y fuego durante todo el siglo, muy a pesar de que su organización nacional se estatuyera treinta años más temprano que en Argentina.

La misión Irigoyen, después del pronunciamiento de Urquiza, y el posterior Protocolo de Palermo posibilitaron el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, suscrito el 31 de mayo de 1852, para que en noviembre del mismo año el Soberano Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina se reuniera y aprobara, el 1 de mayo de 1853 la nueva Constitución Política, entre 13 provincias, pero sin Buenos Aires que el 11 de septiembre del anterior año se revolucionó con la dirigencia de Valentín Alsina, Bartolomé Mitre y Dalmacio Vélez Sarfield. Claro está, Buenos Aires se integrará en 1860, siete años después, al orden constitucional.

Vistos en perspectiva, los desarrollos constitucionales colombianos y argentinos no parecen ir paralelos, Colombia tuvo organización nacional con Constitución a bordo desde 1819 en el Congreso Constituyente de Cúcuta, texto que tuvo aplicación y fue reemplazado por otros con el pasar del tiempo. Por su parte, Argentina solo pudo solidificar su edificio jurídico con la Constitución de 1853, pues los intentos constitucionales anteriores se tornaron ineficaces, primero por el debate entre federalistas y centralistas o unitaristas, luego por la importancia que adquiría Buenos Aires frente a las demás provincias en una confederación general.

A más larga visión, siguiendo a Ferreyra (2013) en Argentina, y acudiendo al criterio propio, subjetivo e incluso arbitrario para otros, es tentativo periodizar la historia del Derecho Constitucional en ambos países así:

Argentina (Ferreyra)	Colombia
De la Colonia (dominio español) a la Revolución de Mayo de 1810.	De la Colonia (dominio español) al grito de la Independencia de julio de 1810
Pueblo sin Constitución ni organización (1810-1852).	Pueblo con Constitución, pero con precaria organización: Centralismo (1810-1852). I) Congreso Constituyente de Cúcuta de 1821: Centralismo, implante forzoso del liberalismo; II) Constitución Política de la Nueva Granada de 1832; Centralismo moderado, debilidad del Ejecutivo frente al Legislativo (segregación de Ecuador y Venezuela en 1830); y III) Constitución Política de la Nueva Granada de 1843: Centralismo fuerte, autoritarismo conservador.
Orígenes: reglamentación liberal y organización constitucional, sin pueblo. La república oligárquica (1853-1916).	Los "Radicales" liberales: Federalismo (1853-1886) I) Constitución de la Nueva Granada de 1853: Federa- lismo autóctono: carácter "centro-federal", laicismo y abolición esclavitud; II) Constitución de la Confedera- ción Granadina de 1858: Federalismo, Estado central solo en orden público, moneda, y relaciones exte- riores; y III) Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863: Federalismo acentuado, un Estado federado, una Constitución, copia norteamericana.
	La Contrarrevolución restauradora conservadora y su Constitución de la República de Colombia de 1886: Centralismo puro, confesionalismo total, atenuado con reformas en el tiempo al 1991.
República y democracia constitucional electoral (1916-1930).	Reforma de 1905, extensión del periodo presidencial: dictadura de Reyes (1905-1909)
	Reforma de 1910, Republicanismo: eliminación ree- lección presidencial, control constitucional judicial, elección proporcional de representantes, respeto a la posición.
El fraude y el régimen infame (1930-1946).	Reforma de 1936: Liberalismo social, germen del Esta- do Social: función social de la propiedad, libertad de cultos, derecho al trabajo.
Populismo constitucional (1946-1955).	Reforma de 1954, la violencia, y la dictadura: cierre del primer periodo cruento de la violencia bipartidis- ta, con dictadura cuasi-progresista (voto femenino, pero traición a los rendidos en armas).
Nuevamente, la autocracia (1955-1958).	Reforma de 1957, el Frente Nacional: rotación del gobierno entre dos partidos políticos, polarización y frustación de alternativas políticas.
Democracia constitucional electoral, limitada. Episo- dio II (1958-1966).	

(Continúa en la página 57)



(Viene de la página 56)

Más autocracia (1966-1973).	Reforma de 1968, pequeña apertura a las minorías políticas, modernización burocrática del Estado: insu- ficiente presencia estatal, afirmamiento guerrillero.
Pueblo y Costitución otorgada (1973-1975) (populismo y desvanecimiento institucional).	
Autocracia, corrupción y crímenes de lesa humani- dad (176-1983).	
El preámbulo (1983-1985).	
La democracia delegativa (desde 1986 hasta el	Reforma de 1986, democracia representativa: elecciones populares de autoridades locales, narcoterrorismo en auge.
presente).	Constitución Política de 1991, democracia participativa: hacia la consolidación fallida del Estado-nación.

Como observamos, no es muy disímil la historia constitucional en el norte y el sur de Sudamérica. Colombia y Argentina comparten tiempos de violencia paralelos como los del siglo XIX, pero con la diferencia de que Colombia empezó primero con sus textos constitucionales en 1821 y Argentina treinta años después. Aun así, Colombia siguió enfrascado en las disputas políticas entre federalistas y centralistas, en cambio Argentina desde 1830 se decidió por el gobierno federal, y de hecho, es el que aún mantiene. En Colombia se optó decididamente por el centralismo desde 1886 a la fecha. Conjeturamos entonces que Colombia le lleva treinta años a Argentina en vida constitucional, pero a su vez Argentina le saca treinta años a Colombia en cuanto a consolidación de forma de Estado. Ahora bien, que fracasen o triunfen estos modelos centralistas o federalistas en ambos países no es objeto del presente ensayo.

Vemos también que en el siglo XX hubo una preeminencia de regímenes castrenses en la vida argentina, cuando en Colombia solo hubo dos episodios esporádicos correspondientes a 1905–1909 y 1954–1957. Parece que existiera más vida "civilista" en Colombia, pero un análisis sociológico nos arrojaría que los conflictos sociales se invisibilizan en la historia constitucional desde la Constitución de 1886 y sus reformas, como que se perdió a Panamá mientras acá se libraba la "Guerra de los Mil Días" a principios del siglo XX, o que entre 1915 y 1930 hubo una hegemonía conservadora que causó tragedias, como la Masacre de las Bananeras en 1927³, y por supuesto el inicio del periodo que

³ Gabriel García Márquez describe en su obra cumbre Cien años de soledad una masacre en la costa atlántica colombiana, en la que los vagones de un tren van repletos de cadáveres amontonados. Para los críticos literarios esta escena corresponde a la Masacre de las Bananeras, cuando un grupo sindicalizado de trabajadores decide reclamarle sus derechos a su empleador y es repelido brutalmente por éste, la multinacional Unit Fruit Compañy, hoy Chiquita Brands, que es acusada en Colombia de financiar grupos paramilitares.

se conoció como "La Violencia", en 1948, y el posterior surgimiento de las guerrillas, el narcotráfico y el paramilitarismo.

En cambio, Ferreyra es gráfico con su periodización constitucional, quizás porque el derecho no esconde la realidad en Argentina; refleja perfectamente el estado en que estuvo el país del sur, en un cuartel militar durante el siglo XX hasta Alfonsín, y de pronto con un interludio en el gobierno de Arturo Frondizi.

Tal vez el periodo donde no se cruzan los destinos problemáticos de las dos naciones es el comprendido entre 1930 y 1945, pues Argentina pasaría a vivir lo que mejor conocen los gauchos como la *Década Infame*, con gobiernos presididos por Uriburu, Justo, Ortiz y Castillo. Gobiernos conservadores y corruptos, que en lo económico se guiaron por las políticas "cepalinas" de industrialización por sustitución de importaciones. Contrariamente, en Colombia se vive un resurgir liberal atemperado a la experiencia de la república de Weimar, donde se exploraron fórmulas que serían el cimiento del Estado Social en el país, de la mano de líderes vanguardistas como Enrique Olaya Herrera y el banquero Alfonso López Pumarejo, que vieron en la propiedad privada una inherente función social, y en el trabajo un derecho fundamental para apalancar el desarrollo, como en la igualdad de género un paradigma para transitar a una cultura mucho más moderna.

Y viceversa, entre 1915 y 1930, la Argentina no la pasó mal con su régimen republicano de democracia electoral, cuando Colombia vivió unos años de letargo con los conservadores en el gobierno, acaso con la figura particular y descollante de Marco Fidel Suárez, quien fue reconocido popularmente como "El Hijo del Pueblo" y que en medio de su mandato fue obligado a renunciar por odios incubados en su mismo partido político.

En fin, de acuerdo con esta trayectoria histórica no hay duda que hay un año en el que ambos países coinciden en un momento constitucional cumbre: 1853.

3. El año cumbre

Habíamos reseñado que los finales de la década del cuarenta del siglo XIX en Colombia significaron la verdadera independencia de España, en tanto las ideas políticas que surgieron en estos años, influenciadas por el movimiento revolucionario francés de aquellas calendas, dieron forma a los partidos políticos y a álgidos debates sobre el presente y futuro del país, que llevaron a que se expidiera, en mayo de 1853, una nueva Constitución Política para la Nueva Granada. También en Argentina, en ese mismo mes y año, se expidió la Constitución Política, que es la que actualmente rige, con sendas reformas, de las cuales la última corresponde a 1994.

Pero la fecha puede ser una coincidencia del destino, pues lo que llama la atención es la importancia de la misma, atendiendo que si en Argentina este texto significó la estabilización del régimen jurídico, sobre todo en la autodefinición como Estado Federal a la manera norteamericana, en el que lleva el país del sur más de 160 años, en Colombia representó un grito de independencia ideológico y político del imperio español, con una Constitución más que controvertida:

La Constitución sancionada el 21 de mayo de 1853 consta únicamente de 64 artículos, siendo por este aspecto la más concisa de cuantas se han expedido en Colombia; pero por su contenido mismo, por los nuevos principios y conceptos que introdujo, y por la manera de concebir la organización del Estado y el sistema electoral, ha sido una de las más controvertidas, si bien su duración, por obra de las convulsiones políticas y el surgimiento de Estados soberanos, resultará de una brevedad sólo comparable a aquella que habrá de sustituirla (Hidrón, 2001, p. 19).

Es indudable que el espíritu de los constituyentes colombianos y argentinos en 1853 fue voltear la página de debates internos para consolidar la unidad de la nación, con fórmulas jurídicas que desde afuera fueron trasplantadas para amoldarlas al contexto interno; surgiendo en una parte una Constitución imperecedera de inspiración norteamericana, y en la otra latitud una Carta de fuente francesa, pero tan autóctona que se le calificó de "centro-federal", una acepción aún hoy desconocida, con el propósito de conciliar a todos los bandos políticos granadinos, y que se aplicó durante cinco años, cuando el federalismo y el radicalismo liberal se consolidaron por 38 años.

Resulta necesario anunciar que si bien los integrantes de las Asambleas encargadas de definir el texto constitucional definitivo discutieron con convicción y patriotismo en aras de brindar un instrumento de definición política y jurídica para su Estado, hubo un par de personajes que fueron vitales para la consolidación de estas cartas. Ellos fueron el argentino Juan Bautista Alberdi y el colombiano Manuel Murillo Toro.

Alberdi, un intelectual perteneciente a la Generación del 37 que se opuso a la dictadura de Rosas, sapiente en las ciencias jurídicas y en literatura, escribió desde el exilio en Chile las "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina", un documento que condensa el propio texto constitucional que con algunas modificaciones en su articulado sería, valga la redundancia, la base de la Constitución aprobada y promulgada en Santa Fe. Sin embargo, hay que tener presente que si bien las Bases fue un aporte fundamental que se toma como la principal fuente de la norma superior, también adoleció de defectos en algunos de sus aportes, por el manifiesto conservadurismo del mismo Alberdi: "Hay ideas de Alberdi que resultan imposibles de compartir. Por ejemplo, sus pensamientos en torno a la necesidad de organizar un presidencialismo fuerte. O sus ideas en materia de derechos políticos, que limitaban el acceso al voto de la ciudadanía. O sus ideas económicas, basadas en formas libertarias de capitalismo(...)" (Ferreyra, 2013, p.170).

Del otro lado estuvo Manuel Murillo Toro, un político que descolló precozmente en la escena política colombiana cuando apenas salía de su adolescencia, en plena efervescencia por la formación de los partidos políticos, y que antes de 1853 se había venido desempeñando como Ministro de Hacienda Pública desde donde impulsó reformas que rescataban el valor social de la tierra, anticipando lo que ochenta años después se implementaría como política pública. Fue pieza central en la confección del texto constitucional colombiano, adelantando los planteamientos del movimiento del que sería líder pocos años después: el "Olimpo Radical" liberal, movimiento en el que descollaría, y que se dibuja en el siguiente apunte:

Las ideas fuerzas con que trabajaron los radicales eran simples: libertades absolutas, federalismo, separación de las dos potestades, fe en la razón y en el progreso, papel supletorio del Estado en el proceso económico. Su reflejo individualista los llevaba al punto paradojal de desconfiar del poder público, aunque fueran ellos mismos los que accionaran las palancas del comando (...) De ellos sólo Murillo Toro fue un político de pura sangre. A los demás les faltaba el sentido de la transacción y del repliegue oportuno (Molina, 1978, p. 121).

El movimiento de los radicales decaería cuando Murillo muere en 1880, dando paso a la contrahegemonía conservadora, que sacaría avante la Constitución de 1886 y que sólo vendría a ser reemplazada por otra Carta hasta 1991.

Vale la pena describir, breve y comparativamente, ambas cartas magnas de 1853. En el *Preámbulo*s de dos Cartas se invoca el nombre o la protección de Dios, lo que denota la fuerte presencia confesional en estas sociedades. Es de destacar que en ambos procesos es el Congreso el que confecciona los textos.

La Forma de Estado es declaradamente federal en Argentina, pero en Colombia se implementa una forma muy particular que parecería centralista, pero que deja entrever el espíritu federalista, pues se reservó a "(...) las provincias o secciones territoriales, el poder municipal en toda su amplitud" con excepción del manejo del orden público, la Hacienda Pública Nacional, las relaciones exteriores, y las legislaciones civiles y penales. Después de este precedente en Colombia, nunca más se volvería a este modelo autóctono "centro-federal".

En cuanto a *libertades, garantías y derechos*, los plexos son generosos emulando las garantías liberales del siglo anterior: libertad de locomoción, buena fe y debido proceso, inviolabilidad de la propiedad privada, derecho al trabajo y libertad de industria, pensamiento y prensa, derecho de reunirse, libertad de enseñanza y aprendizaje, igualdad formal y libertad con restricción absoluta de la esclavitud. Solo se encuentra una diferencia, y es que en Colombia se estableció como garantía el juicio por Jurados de Conciencia.

Orgánicamente, el *Poder Ejecutivo* tiene las atribuciones tradicionales de un Ejecutivo en un Estado Federal en la Constitución argentina, incluyendo el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, lo que patentó un fuerte presidencialismo; aspecto que para 1853 se tornó problemático en Colombia, pues el experimento constitucional dejó a un Ejecutivo sumamente débil consignando en la Carta el nombramiento de jueces, magistrados y órganos de control por parte del pueblo. Es decir, la Rama Judicial y la Procuraduría, y naturalmente la Rama Legislativa, eran elegidas por voto popular, lo que en cinco años permitiría la irrupción de una nueva Constitución Política. En otras palabras, en Argentina el presidente era fuerte; en Colombia careció de autoridad para llevar uniformemente las riendas de la nación.

En este sentido, en Colombia el *Poder Legislativo* direccionó el camino del Estado, dado que la dinámica política fue impuesta por los congresistas también en la *Rama Judicial*, en el entendido que los gamonales electorales nacionales manejaban el asunto en las provincias y municipalidades. La división tripartita de poderes en

el país del sur sí quedó sincronizada como en un Estado federal normal, y podría explicar en parte por qué después de más de 150 años sigue vigente la misma Constitución Política, así haya tenido profundas reformas, que sin embargo no desdibujan su marco estatal en general.

4. Conclusión

Hay una inminente impronta civilista de raíz francesa y norteamericana en los procesos independentistas latinoamericanos, lo que posibilita que en Argentina y Colombia se acuda a organizar el Estado mediante Constituciones Políticas por encima de enfrentamientos militares. No obstante, y sobre todo en la Argentina, la presencia castrense ha sido decisiva para el manejo de la cosa pública.

Así, Colombia le lleva treinta años a Argentina en cuestión de aplicación, que no de mera promulgación, de textos constitucionales, pues empezó en 1821, y Argentina sólo lo hizo en 1853. Pero Argentina le saca treinta años a Colombia en la estabilización de su forma de Estado que hoy sigue conservando, dado que en 1853 los gauchos optan por el federalismo, mientras Colombia esperó hasta 1886 para sentar sus bases centralistas que hoy, con algunos matices, siguen rigiendo.

Al realizar un paralelo de historias constitucionales de los dos países a la fecha, existen coincidencias y divergencias; entre las primeras contamos con el álgido debate entre federalistas y centralistas o unitaristas, a principios de la emancipación formal de España. De las divergencias, asincrónicas en el tiempo, observamos que hubo periodos en que cuando Argentina transitaba un buen periodo, Colombia la pasaba mal, y esta situación se volteaba en otras épocas. Por ejemplo, entre 1915 y 1930 Argentina vivió un esplendor republicano, mientras Colombia padecía una hegemonía conservadora aletargante, pero seguidamente, entre 1930 y 1945, Colombia pasaría al resplandor liberal inspirado en la experiencia de la República de Weimar y su Estado Social, cuando Argentina tendría que lidiar con la "Década Infame".

Pero existe una fecha especial, fundante, de la vida constitucional de los dos países, que es mayo de 1853, coincidiendo en la expedición de sendas Cartas Políticas. En Argentina significó la Constitución Política que finalmente brindó unidad nacional en el esquema federal; en Colombia representó la emancipación real de las instituciones coloniales que aún perduraban en la República, con un modelo particular y autóctono que aunque no perduró, simbolizó la soberanía nacional.

Referencias bibliográficas

- 1. Cordovez Moure, José María (2006). *Reminiscencias de Santafé y Bogotá*. Bogotá: Ed. Epígrafe.
- 2. Ferreyra, Raúl Gustavo (2013). Fundamentos constitucionales. Buenos Aires: Ediar.
- Gargarella, Roberto (2005). Los fundamentos legales de la desigualdad. Madrid: Siglo XXI.

VICTORIA-RUSSI, A.

- 4. Henao Hidron, Javier (2001). Panorama del derecho constitucional colombiano. Bogotá: Temis.
- López Rosas, José Rafael (2011). Historia Constitucional Argentina. Buenos Aires: Ed. Astrea.
- 6. Molina, Gerardo (1978). *Las ideas liberales en Colombia.* Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo.
- 7. Tascón, Tulio Enrique (2005). *Historia del Derecho Constitucional Colombiano.* Universidad Externado. Bogotá.
- 8. Trujillo Muñoz, Augusto (2012). El constitucionalismo colombiano en el siglo XIX, en Historia Constitucional de Colombia. Tomo I, Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá.
- 9. Vargas Martínez, Gustavo (1998). *José María Melo, los artesanos y el socialismo.* Bogotá: Ed. Planeta.